



RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0146 | 10092025

RAD.: N° AU-2-25-0027 DEL 20 DE AGOSTO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE PRORROGA A UNA LA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION PREVIAMENTE APROBADA EN MODALIDAD DE AMPLIACIÓN

El Curador Urbano No. 2 de Yumbo Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cacua en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, Decreto 1783 de 20 de Diciembre de 2021 y el Acuerdo 028 del 18 de septiembre de 2001 “Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio Yumbo (Valle)”.

CONSIDERANDO:

1. Que el **Alcalde del Municipio Yumbo**, en uso de las facultades, y en especiales las otorgadas por la Constitución Política y dentro del Marco Legal del Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, mediante el Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, **Designó como Curador Urbano N° 2** del Municipio de yumbo, para un periodo individual de 5 años, al **Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cacua**, quedando posesionado mediante el Acta de Posesión del 02 de Mayo de 2022; quedando este facultado para emitir licencias urbanísticas en todas sus modalidades de acuerdo a la normatividad nacional vigente para la materia.
2. Que, **FESAT S.A.S.**, identificada con **NIT N° 900.213.827-3**, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO TORRES VALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 16.691.372**, en su calidad de propietario del predio, y que igualmente **CARLOS ALBERTO TORRES VALLEJO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 16.691.372**, actúa también en su calidad de propietario del mismo predio, con nomenclatura de los predios con nomenclatura **LOTE NUMERO 1 # SITIO ARROYOHONDO MUNICIPIO DE YUMBO y LOTE DE TERRENO # -A- YUMBO** del municipio de Yumbo, identificados con los números prediales **76892-00-03-0000-0005-0088-0-0000-0000** y **76892-00-03-0000-0005-0089-0-0000-0000**, matrículas inmobiliarias **N° 370-884121** y **370-825093**, ha(n) solicitado una prórroga a la licencia urbanística de construcción en modalidad ampliación para suelo rural- zona industrial concedida por la Curaduría Urbana No. 2 del Municipio de Yumbo, mediante Resolución **N° AACU2Y- 0105** con fecha de expedición del **01 de SEPTIEMBRE de 2023**, para el desarrollo del proyecto allí descrito.
3. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 2218 de 2015, **PARAGRAFO: "Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórroga y modificaciones. Se entiende por Prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma".**
4. Que la presente solicitud de prórroga se ha presentado dentro de los treinta (30) días hábiles previos al vencimiento de la licencia urbanística de de construcción en modalidad ampliación para suelo rural- zona industrial, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del decreto 1077 del 2015, modificado por el Decreto 1783 de 2021.

“La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad” (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0146 | 10092025

RAD.: N° AU-2-25-0027 DEL 20 DE AGOSTO DE 2025

5. Que el periodo de vigencia de la LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD AMPLIACIÓN, inició el 21 de septiembre de 2023 hasta 21 de septiembre de 2025, fecha a partir de la cual se otorga la prorroga de la presente resolución.
6. Que de conformidad con el Acuerdo 028 de septiembre 18 de 2001, por medio del cual se adoptó la revisión excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Yumbo, los inmuebles conformados por los predios 76892-00-03-0000-0005-0088-0-0000-0000 y 76892-00-03-0000-0005-0089-0-0000-0000, matrículas inmobiliarias N° 370-884121 y 370-825093, se ubican en zona rural, uso industrial ZONA 3 Y ZONA 4.
7. Que el titular de la Licencia deberá cumplir con la TOTALIDAD de las obligaciones consagradas en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 del 12 de julio 2017.
8. Que dichas obras no podrán iniciarse sin el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la Secretaría de Planeación, Control Físico, y por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el convenio de disponibilidad efectiva de los servicios o documento similar el cual permite el acceso y/o instalación de los servicios convenidos. Así mismo deberán observarse las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigentes en el Municipio. (Acuerdo 028 del 2001).
9. El profesional que suscribe el formulario único nacional, como profesional responsable del proyecto solicitante de licencia urbanística en cualquiera de sus modalidades, y sus prorrogas y modificaciones consagradas por el Decreto 2218 de 2015, será responsable de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas y estructurales que fueron aplicadas para aprobar los respectivos proyectos.

PROFESIONAL RESPONSABLE

DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN:	ALEJANDRO PALACIOS OTERO	Matrícula Profesional:	19000-00263
------------------------------	--------------------------	------------------------	-------------

10. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la ley 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y vigentes, habiendo presentado el titular todos los documentos que para tal efecto se exigen y una vez cumplidos todos los requisitos ante la curaduría urbana N° 2 de Yumbo, para el trámite de Prorroga a la licencia urbanística de construcción modalidad ampliación en suelo rural- zona industrial.
11. Que la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo, **NO ASUME RESPONSABILIDAD** alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y de lo que de ello se derive.

En Consecuencia,

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0146 | 10092025

RAD.: N° AU-2-25-0027 DEL 20 DE AGOSTO DE 2025

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER PRORROGA A LA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE AMPLIACIÓN en suelo RURAL – ZONA INDUSTRIAL, otorgada por la Curaduría Urbana No. 2 del Municipio de Yumbo, mediante Resolución N° AACU2Y-0105 con fecha de expedición del **01 de SEPTIEMBRE de 2023, a FESAT S.A.S., identificada con NIT N° 900.213.827-3, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO TORRES VALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.691.372, en su calidad de propietario del predio, y que igualmente **CARLOS ALBERTO TORRES VALLEJO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.691.372, actúa también en su calidad de propietario de los mismos predios con nomenclatura **LOTE NUMERO 1 # SITIO ARROYOHONDO MUNICIPIO DE YUMBO y LOTE DE TERRENO # -A- YUMBO** del municipio de Yumbo, identificados con los números prediales **76892-00-03-0000-0005-0088-0-0000-0000** y **76892-00-03-0000-0005-0089-0-0000-0000**, matrículas inmobiliarias N° 370-884121 y 370-825093.**

SEGUNDO: Que con fundamento en el artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1783 de 2021. **vigencia de las licencias.** (...) Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. Las licencias de construcción en modalidades diferentes a la modalidad de obra nueva y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses **prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses**, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

TERCERO: Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las normas ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y el Plan Básico de ordenamiento Territorial de Yumbo; así como responder por las compensaciones y perjuicios ambientales que causare la ejecución de la obra al entorno. El incumplimiento de las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos para este proyecto implicará la aplicación de sanciones incluyendo la suspensión de la obra por parte de las entidades responsables.

CUARTO: ARTÍCULO 2.2.6.1.1.15 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017. Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

QUINTO: NOTIFICAR, personalmente el contenido de la presente Resolución al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso licenciamiento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015.

SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



Curaduría
Urbana No.2
YUMBO

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0146 | 10092025

RAD.: N° AU-2-25-0027 DEL 20 DE AGOSTO DE 2025

Curador Urbano N°2 de Yumbo y en subsidio de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo o en su defecto el alcalde, según los criterios de competencia que se hayan fijado en el municipio de Yumbo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta.

Expedida en Yumbo, a los 10 SEP 2025

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase


ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 Yumbo

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



Curaduría
Urbana No.2
YUMBO

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Yumbo, el día 12 de septiembre de 2025, a las 11:24 am, en las oficinas de la Curaduría Urbana No. 2 de Yumbo, se hizo presente CARLOS ALBERTO TORRES VALLEJO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 16.691.372, quien actúa en calidad de propietario del predio y, a su vez, en su condición de representante legal de la sociedad FESAT S.A.S., identificada con NIT N.º 900.213.827-3, la cual igualmente ostenta la calidad de propietaria de los inmuebles ubicados en LOTE NUMERO 1 # SITIO ARROYOHONDO MUNICIPIO DE YUMBO y LOTE DE TERRENO # -A- YUMBO del municipio de Yumbo, identificados con los números prediales 76892-00-03-0000-0005-0088-0-0000-0000 y 76892-00-03-0000-0005-0089-0-0000-0000, matrículas inmobiliarias N° 370-884121 y 370-825093 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con el objeto de NOTIFICARSE PERSONALMENTE de la Resolución AACU2Y-0146 del 10 de Septiembre de 2025, por medio de la cual se concede un(a) PRORROGA A UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN PREVIAMENTE APROBADA EN MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, solicitado mediante radicación AU-2-25-0027, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se le hace presente el contenido de la Resolución que se notifica y se le entrega un ejemplar auténtico, íntegro y gratuito de la misma; informándosele que contra este acto administrativo procede los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con base en numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, el notificado manifiesta de manera libre y voluntaria que renuncia a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno. Renuncio a los términos establecidos por la ley: Si No

En constancia firma:

NOTIFICADO

CARLOS ALBERTO TORRES VALLEJO
c.c. 16691372
NOTIFICADOR
Carlos Alberto Torres Vallejo
c.c. 1050.718.164



RAD. N° AU-2-25-0027 DEL 20 DE AGOSTO DE 2025

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La RESOLUCION N° AACU2Y-0146 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025, por medio de la cual se concede PRORROGA A UNA LA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION PREVIAMENTE APROBADA EN MODALIDAD DE AMPLIACIÓN mediante Resolución N° AACU2Y- 0105 con fecha de expedición del 01 de SEPTIEMBRE de 2023, a FESAT S.A.S., identificada con NIT N° 900.213.827-3, representada legalmente por CARLOS ALBERTO TORRES VALLEJO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.691.372, en su calidad de propietario del predio, y que igualmente CARLOS ALBERTO TORRES VALLEJO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.691.372, actúa también en su calidad de propietario del mismo predio, con nomenclatura de los predios con nomenclatura LOTE NUMERO 1 # SITIO ARROYOHONDO MUNICIPIO DE YUMBO y LOTE DE TERRENO # -A-YUMBO del municipio de Yumbo, identificados con los números prediales 76892-00-03-0000-0005-0088-0-0000-0000 y 76892-00-03-0000-0005-0089-0-0000-0000, matrículas inmobiliarias N° 370-884121 y 370-825093, la cual fue notificada personalmente el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a CARLOS ALBERTO TORRES VALLEJO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 16.691.372, quien actúa en calidad de propietario del predio y, a su vez, en su condición de representante legal de la sociedad FESAT S.A.S., identificada con NIT N.º 900.213.827-3, la cual igualmente ostenta la calidad de propietaria de los inmuebles, y en consecuencia se hace constar por medio del presente documento, en atención a la renuncia expresa efectuada a la interposición de los recursos de la vía administrativa por el notificado (Numeral 3, Artículo 87, Ley 1437 de 2011), que esta Resolución ha quedado ejecutoriada y en firme el día 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

PERIODO DE VIGENCIA DE LA PRORROGA: (INICIA A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE LA LICENCIA ANTERIOR)			
DESDE EL	21 DE SEPTIEMBRE DE 2025	HASTA EL	21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Dada en Yumbo el día 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025.


ARQ. OSCAR ARIEL SUÁREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 YUMBO